

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6252 7 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0115403

Señores
INOVISEC AG

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El solicitante corresponde a una sociedad extranjera.

Se pudo constatar que quien figura como solicitante en la presente solicitud es una sociedad extranjera, la cual no puede actuar directamente en trámites ante esta Entidad sin estar representada por un apoderado en Colombia, quien debe ser abogado y estar debidamente inscrito.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte el poder debidamente conferido por el solicitante a un abogado debidamente inscrito en Colombia para que represente a la sociedad en el trámite. El apoderado deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 469 y 477 del Código de Comercio, el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, la reivindicación presenta la siguiente inconsistencia:

- a. Se aportó una etiqueta a color, pero utilizó el nombre de los colores (verde turquesa y blanco) además, códigos de referencia internacional (hexadecimal #48B9BA y RGB 72, 184, 186), a pesar de que la normativa solo permite el uso de una referencia internacional.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Indique de manera clara y precisa si desea identificar los colores haciendo uso de los nombres de todos los colores presentes en la etiqueta aportada, caso en cual deberá mencionar solamente el nombre de los colores. Por ejemplo; (Verde turquesa, blanco), evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante". Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

- Si su decisión es optar por el sistema de identificación Hexadecimal, manifestarlo de manera clara y expresa, además mencionar solo el código de los colores que se encuentran presentes en la etiqueta presentada. Por ejemplo: (#48B9BA, #FFFFFF), indicando únicamente el código designado para cada color dentro del sistema Hexadecimal.

Oficio N° 6252 7 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0115403

- En caso de que desee reivindicar los colores haciendo uso del sistema de identificación RGB, realizar la descripción de todos los colores presentes en la etiqueta solo por medio de los códigos de ese sistema. Por ejemplo: (R:72 G:184 B:186, R:255 G:255 B:255).

- Ahora bien, si no desea reivindicar colores, deberá manifestarlo de manera clara y expresa en la respuesta al presente requerimiento y adjuntar nuevamente la etiqueta del signo pretendido en blanco y negro.

Finalmente, solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifican o introducen elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora